



PODER JUDICIAL

RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/028/2020

**C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE**



Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DIAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS aprueban el:

ACUERDO PARA REGULAR LA DEVOLUCIÓN DE AHORRO E INTERESES GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO 2019-2020, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE AHORRO, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE AHORRO, Y AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO 2020-2021, A REALIZARSE POR LA ADMINISTRACIÓN DE APORTACIONES DE AHORRO Y CRÉDITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE LA PANDEMIA A CAUSA DEL COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión

y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. De acuerdo a la información publicada por la Secretaría de Salud (federal), con respecto al panorama estatal actual en el semáforo de riesgo epidemiológico, como sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19, el Estado de Morelos se ubica en semáforo **rojo**, lo cual implica únicamente la realización de actividades económicas esenciales.

QUINTO. Que derivado del cierre del ejercicio anual 2019-2020 y el inicio del ejercicio 2020-2021, y atendiendo a lo previsto en el Manual de Administración de Aportaciones de Ahorro y Créditos vigente, es necesario establecer lineamientos específicos con motivo de la actual contingencia sanitaria derivada de la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19, para regular la devolución de ahorro e intereses generados durante el ejercicio 2019-2020, así como atender nuevas solicitudes, renovación, modificación o cancelación del ahorro, y, en su caso, la autorización de créditos para el ejercicio 2020-2021, a realizarse durante la pandemia a causa del covid-19, por la Administración de Aportaciones de Ahorro y Crédito del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Es menester destacar que, con la finalidad de apoyar a la economía de los trabajadores a través del otorgamiento de créditos por la Administración del Ahorro y del Crédito, no obstante la pandemia global, se propone implementar acciones de sana distancia que reduzcan la asistencia del trabajador interesado en solicitar un crédito a la Administración, a fin de aminorar el riesgo de contagio, así como todas las medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud.

Para ello, se propone que el solicitante del crédito realice la solicitud vía electrónica, es decir, sin necesidad de acudir presencialmente a las instalaciones de la Administración del Ahorro, lo anterior, a fin de que se le contacte vía telefónica para proporcionarle una cita a la cual asistan el solicitante y su aval para concretar el trámite. Aunado a lo anterior, debe considerarse que la cita se lleve a cabo en un lugar abierto dentro de las instalaciones del Tribunal Superior, que permita cumplir con las medidas sanitarias así como la sana distancia vigente y emitida por la Secretaría de Salud.

Por lo anterior, esta Junta emite los siguientes lineamientos:

PRIMERO. CALENDARIO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES E INTERESES.

El calendario para la devolución de ahorros e intereses generados durante el ejercicio 2019-2020 será el siguiente:



FECHA	ACTIVIDAD
1 y 2 de julio 2020	Impresión de los recibos en los que se detalla el importe de sus aportaciones, así como los intereses generados, anexándose a los mismos el auxiliar contable analítico de ambos conceptos.
03 de julio de 2020	Creación del archivo para el depósito respectivo a las cuentas bancarias de los empleados ahorradores
06 de julio de 2020	Depósito bancario en las cuentas de nómina de cada uno de los ahorradores

PODER JUDICIAL

RIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO. COMPROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES. Por esta única ocasión, se omitirá recabar las firmas de los trabajadores para cumplir con las recomendaciones (emitidas por la Secretaría de Salud) de sana distancia, y disminuir el riesgo de contagio frente al virus Covid-19.

El comprobante que emita la institución bancaria, servirá como respaldo de la devolución de aportaciones realizada por la Administración de Ahorro, a través de transferencias bancarias a las cuentas de nómina de cada uno de los ahorradores.

TERCERO. CONSERVACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS APORTACIONES EN LA CAJA DE AHORRO. En el caso de que los ahorradores opten por conservar sus ahorros en la Administración del Ahorro, bastará que los ahorradores manifiesten su voluntad para que no les sean devueltos los mismos, de manera total o parcial, a través de la cuenta de correo electrónico cajatribunal@gmail.com.

CUARTO. DE LAS SOLICITUDES DE AHORRO O DE RENOVACIÓN. Para el inicio del ejercicio 2020-2021, se omitirá la carta de aceptación para permanecer en la Administración de del Ahorro, siendo suficiente para la renovación del mismo y por la cantidad que le fue descontada en la primera quincena de junio del año 2020 dos mil veinte, la manifestación de la voluntad que haga el ahorrador en la forma prevista en el artículo TERCERO de este acuerdo.

Aquellos trabajadores que deseen incorporarse por primera vez a la Administración del ahorro, deberán manifestar su voluntad a través de la cuenta de correo electrónico cajatribunal@gmail.com.

QUINTO. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL AHORRO. Para la modificación o cancelación del ahorro, el ahorrador deberá informarlo a la Administración del Ahorro a través de la cuenta de correo electrónico cajatribunal@gmail.com, a más tardar el 8 ocho de julio del dos mil veinte.

SEXTO. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. Los créditos de primera edición 2020-2021, se otorgarán el 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, siempre y cuando las solicitudes se hayan recibido dentro del periodo comprendido del 20 veinte al 30 treinta de julio del año dos mil veinte, en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

Para tramitar las solicitudes a que se hacen referencia en el párrafo anterior, el trabajador deberá solicitar a la Administración del Ahorro, una cita a través del correo electrónico cajatribunal@gmail.com, en el cual deberá proporcionar un número telefónico, para que el personal de la

Administración les proporcione una cita entre el periodo comprendido del 3
tres al 7 siete de agosto de dos mil veinte.

Las citas que proporcione la Administración del Ahorro, serán con un
intervalo de quince minutos, en los cuales se podrá recibir a un máximo de
dos solicitantes con sus respectivos avales, en un espacio abierto dentro del
Tribunal Superior y deberá cumplirse con las medidas sanitarias así como la
sana distancia vigente y emitida por la Secretaría de Salud.

A la cita se deberá presentar la documentación tanto del solicitante como
de su aval, necesaria para el trámite de solicitud de Crédito, que a
continuación se indica:

1. Copia fotostática visible por ambos lados de la credencia del INE,
cédula profesional, pasaporte o credencial de trabajo vigente.
2. Copia fotostática de un comprobante de domicilio (agua, luz o
teléfono) con vigencia de sesenta días.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial, así como
en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y
Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Comuníquese la anterior determinación por medio de la
publicación en el Boletín Judicial y en la página web del
Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 30 de junio de 2020

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y
DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

